



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 142-2025-SENAMHI/PREJ**

Lima, 23 de junio de 2025

### **VISTOS:**

El Proveído N° D001545-2025-SENAMHI-PREJ, de la Presidencia Ejecutiva; los Informes N° D000008-2025-SENAMHI-DHI y N° D000009-2025-SENAMHI-DHI, de la Dirección de Hidrología; el Informe N° D000295-2025-SENAMHI-OAJ y la Nota de Elevación N° D000067-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y su modificatoria, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Presidencia Ejecutiva tiene la función, entre otras, de designar grupos de trabajo institucionales;

Que, en fecha 11 de marzo de 2024 se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, que tuvo por objeto establecer mecanismos de cooperación, colaboración y reciprocidad interinstitucional en el marco de las competencias de ambas partes para contribuir a la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios a cargo de la ANIN, a través de la implementación de los proyectos de inversión vinculados con la gestión del riesgo de desastres, concebidos como parte de los sistemas de vigilancia hidrometeorológica con fines de alerta temprana ante lluvias intensas y sus peligros asociados, comprendidos en el Plan de Soluciones Integrales en el marco del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento con eficacia y eficiencia a los compromisos asumidos por el SENAMHI en el precitado Convenio, se hace necesario conformar un Grupo de Trabajo integrado por personal profesional especializado de los diversos órganos de línea, asesoría y apoyo, que resulta vinculado por los alcances del objeto del convenio y la naturaleza de las actividades que los asocia a su

ámbito de competencia según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del SENAMHI;

Que, mediante los Informes N° D00008-2025-SENAMHI-DHI y N° D00009-2025-SENAMHI-DHI, la Dirección de Hidrología sustenta la conformación del Grupo de Trabajo de los Sistemas de Alerta Temprana - GTSAT, en el proceso de implementación de los radares meteorológicos y sistemas conexos que forman parte de los Sistemas de Alerta Temprana de las cuencas de los ríos Piura e Ica y que serán implementados por la ANIN, indicando que es clave para las acciones de acompañamiento técnico respecto al sistema de vigilancia hidrometeorológico a implementar por ANIN, de tal manera que éste se ajuste a las necesidades técnicas del SENAMHI y contribuya eficazmente en la generación de productos de calidad y oportunos para la toma de decisiones en salvaguarda de la población y sus medios de subsistencia;

Que, con los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto resolutivo que crea el del Grupo de Trabajo de los Sistemas de Alerta Temprana (GTSAT), ello de acuerdo a lo previsto al Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

Con los visados del Gerente General, del Director de la Dirección de Hidrología y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CREAR** el Grupo de Trabajo de los Sistemas de Alerta Temprana – GTSAT, encargado de las coordinaciones y de la formulación del Plan de acción del SENAMHI para el acompañamiento técnico en el proceso de Instalación y puesta en operación de dos (2) radares meteorológicos en Piura e Ica, así como de la construcción de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del radar y la transmisión de datos (CUI 2508708 SAT Piura y CUI 2506112 SAT Ica), a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, cuya vigencia será de sesenta (60) días calendario, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

1. El Director de Hidrología, quien preside el Grupo.
2. El Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (en calidad de Secretaría Técnica).
3. El Director, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
4. El Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
5. El Director de la Dirección Zonal 1.
6. El Director de la Dirección Zonal 5.
7. Un representante de la Alta Dirección.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que el GTSAT, tiene como funciones principales:

- a) Formular el Plan de acción de las intervenciones del SENAMHI en el acompañamiento técnico necesario en el proceso de implementación de los radares meteorológicos y sistemas conexos con fines de Alerta Temprana a cargo de la ANIN, que forman parte del paquete de los proyectos de Sistemas de Alerta Temprana en cuencas de la región hidrográfica del Pacífico.
- b) Elevar en el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, el Plan de acción sobre las acciones a ejecutar por el SENAMHI en el marco de las intervenciones de la ANIN asociadas a la instalación de los radares meteorológicos y sistemas conexos con fines de Alerta Temprana en las cuencas de los ríos Piura e Ica, para su aprobación correspondiente.

**Artículo 3.- ESTABLECER** que los integrantes del GTSAT designarán a los equipos de especialistas que los acompañarán, en la primera de las reuniones de coordinación y acompañamiento técnico que se realice.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**AUGUSTO OVIDIO AVILA CALLAO**  
Por Raquel H. Soto Torres Presidenta Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI